

guno con que sus propios y rentas crecan lo que baste siquiera para sus gastos presisos de vuesa señoria inescusables y cese el empeño en que cada año se halla de donde se sigue una corteidad en su hacienda increíble para los que no la tratan lastimosa para los que tienen las obligaciones que los que aquí estamos á encaminar la conveniencia en esto que vuesa señoria si jugare esto por tan apropiado como á su merced le parece acuerde que de su parte se le hable al padre maestro fray antonio de inojosa pidiendole que tome este cuidado por las obligaciones que á ello tiene y así mismo asegura que mete el dicho dia agradesimiento justo y se le podrá dar instruccion y poder que la ciudad provea lo que fuere servido.

Villete.

Y visto por la ciudad acordo que para ver y determinar en razon de la dicha proposicion se de villete para el viernes primero de cabildo y para ese dia se traiga la real cédula en que su magestad prohibe que vaya á la corte caballero regidor y así mismo se traiga la instruccion que llevo el señor don francisco de solis cuando fue á españa para que visto dello resulte lo que se debe hacer y los demas apuntamientos que se han escrito á los agentes se traigan y luego se trate de nombrar comisarios para la fiesta del santísimo Sacramento deste año y se vote secreto por papeles segun constumbre y habiendose regulado los votos parece salieron electos por tales comisarios los señores don fernando de angulo con nueve votos y don pedro dias de la barrera correo mayor con diez y juan de torres loranca tuvo tres y el señor luis de tovar dos con lo cual quedaron electos por tales comisarios á los cuales se les da comision en forma para que ordenen las comedias danzas y lo demas muy lucidamente procurando que el precio sea el menos que se pudiere por el empeño en que estan los propios y el dicho gasto sea de los propios desta ciudad y el mayordomo dellos cumpla las libranzas de los señores don fernando de angulo y comisarios los cuales ha-

Entro el señor don melchor de vera.
Entro el señor don alonso de rivera.

Comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento.
Correo mayor don fernando de angulo.
Entro el señor don fernando de la barrera.

gan los consiertos segun han entendido y la primera comedia del dia del Santísimo Sacramento la represente la compañía de gonzalo de riancho y la octava la haga la de juan ortiz y fernando ramirez que para todo se les da plena comision en forma.

Este dia se vido un auto de su exelencia proveido á cerca de comprar las casas de ruy lopez de salcedo para el edificio del rastro en conformidad de lo pedido en el cabildo de dos de marzo.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de abril de mil y seis cientos y diez y seis años el exelentísimo señor don diego fernandez de córdova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide. Habiendo visto el acuerdo que el cabildo y regimiento desta ciudad hizo en dos de marzo deste año contenido en la hoja desta otra parte cerca de que supuesto que el sitio y lugar que su exelencia por su decreto se sirvio de señalar en la placeta que esta antes de las casas de ruy lopez de salcedo para el edificio del rastro donde estaba mandado hacerse es un mismo puesto y mas comodo las mismas casas del dicho ruy lopez de salcedo para en ellos edificarse con más brevedad y comodidades pidiendo que su exelencia se sirviese de señalar las dichas casas por sitio y darle licencia para comprarlas por andar en pregones la venta dellas su exelencia dijo que atento á que el dicho cabildo y regimiento haya por mejor sitio y disposición para el edificio del dicho rastro las casas del dicho ruy lopez sin embargo de lo proveido por su exelencia en catorce de febrero deste año en que señalo la dicha plazuela para el edificio del dicho rastro señalaba y señalo las casas del dicho ruy lopez de salcedo para que en ellas y no en otra parte se haga y edifique el dicho rastro y para que tenga efecto daba y dio licencia y facultad al dicho cabildo y regimiento para que las puedan comprar y compren hasien-

Auto del virrey para que el rastro sea las casas de Ruy lopez y se compren.

do en ellas las posturas necesarias y teniendo consideracion á que el precio no sea muy subido y porque la paga se ha de hacer de lo que esta adjudicado para este edificio que son de las sobras procedidas del cabezon de la alcabala pasada los diputados que dello son al presente hagan cobrar lo que esta digo, lo que se resta debiendo del y lo hagan meter en la caja que para ello esta destinada como esta mandado por auto de doce de febrero para que allí se vea la cantidad que hay para la dicha compra y edificio y se traiga la memoria que se mando sacar de las deudas de resagos para que se vea lo que de ella se podra cobrar así lo proveyó y firmó su exelencia el marquez de guadalcazar ante mi don fernando alfonso carrillo.

Auto que se compren las casas de ruy lopez

Habiendo visto el auto de su exelencia en conformidad del dijeron que daban y dieron comision á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que en su nombre haga postura en las dichas casas de ruy lopez y lo á ello anejo y perteneciente con sus usos y servidumbres que andan en pregon por mandado de la real audiencia á pedimento de los acreedores y la primera postura la aga de seis mil pesos de contado y las demas que se ofrecieren las casas con orden y acuerdo del señor corregidor y depositario correo mayor á los cuales se da comision para que puedan ofrecer la cantidad que les pareciere y ordenárselo al mayordomo para las pujas que hubiere de hacer y así mismo se acuerda que los señores diputados de alcabala cumplan con el tenor del auto de su exelencia y se les intime.

Juan de aguirre.

En este dia se vido una peticion de juan aguirre que su tenor es como se sigue.
Juan de aguirre vecino desta ciudad digo que en el partido del pueblo de san andres ejidos desta ciudad lo que sirve de ejidos en ello se aniegan y no viene á ser de provecho para el pasto comun de los ganados y el sitio donde es mas util y provechoso á esta ciudad se funde en el una ladrillera para que

se provea con mejor comodidad la obra del arqueria del agua que se esta haciendo para tratarla á esta ciudad por la falta grande que hay de ladrillo que es el principal material con que se fabrican los dichos arcos y siendo esto así y que habiendo la dicha ladrillera obra mas cantidad del dicho material de ladrillo para el proveimiento de la dicha obra con lo cual se conseguira el efecto de ella cosa tan necesaria para el bien comun desta ciudad y para que esto tenga efecto.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de un pedazo de tierra en el dicho sitio de cien varas en cuadro para fundar una ladrillera y cocer ladrillo en ella que en ello recibire merced & juan de aguirre.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de melchor de cuellar que es como se sigue.

Melchor de cuellar.

Melchor de cuellar fundidor y ensallador mayor de la casa de la moneda desta ciudad digo que yo he comprado y tengo en ella unas mis casas principales que son en la calle de san francisco en esquina linda con casas de doña ana maria de cuenca para las cuales tengo necesidad que vuesa señoria me haga merced de una faja de agua del encañado que pasa del agua que viene de santa fe por la dicha calle de san francisco del ramal della que pasa por la puerta de las casas del regidor alonso de valdes.

A vuesa señoria suplico me haga la dicha merced en que yo la recibire muy grande melchor de cuellar.

Y visto informe el señor obrero mayor con el alarife de propios.

Este dia se trajo al cabildo la cuenta que se tomo por los señores justicia y diputados de propios al señor don fernando de angulo procurador mayor que fue el año de seiscientos y diez y siete de lo que gasto en costas de pleitos por la cual parece es alcanzado el dicho señor regidor en ciento y dos pesos de oro comun como por la dicha cuenta parece de la cual se hizo relacion.

Cuenta que dio de gastos de pleitos el señor don fernando volviose á la contaduria.

Y visto se aprueba la cuenta y el ma-

yordomo cobre el alcance que se hace al dicho señor don fernando de angulo que son ciento y dos pesos que se le cargo.

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas guarda de los ejidos desta ciudad que dio en diez y seis de febrero deste año en que pide el salario del año pasado que se proveyo que informe el señor don fernando de la barrera y en su cumplimiento dio el parecer siguiente. E visto é me informado en conformidad de lo que vuesa señoría me ordena por esta peticion y hallo que juan de cubillas ha acudido á las obligaciones del oficio de guarda de los ejidos el año pasado de mil y seis cientos y diez y siete y así le podrá vuesa señoría mandar librar su salario salvo lo que vuesa señoría ordenare en todo don fernando de la barrera.

Y visto se acordo que se libre y pague el salario conforme el parecer que da el señor don fernando de la barrera.

Este dia entro en el cabildo el padre fray francisco adame de la orden de san francisco y dio cuenta á esta ciudad como habiendo seguido pleito con los curas desta ciudad sobre los derechos que han de llevar de los entierros y que la cuarta de las misas la lleve el convento donde el difunto se enterrase de lo cual en conformidad de los vuletos de su santidad y ultimas determinaciones de los obispos delegados de de tlascala y mechoacan saco una real ejecutoria en favor de los conventos y de los derechos la cual notifico al señor arzobispo y no la cumple ni guarda y que para que tenga efecto supuesto que es negocio que toca á esta república pidio y suplico á la ciudad se sirviese de salir á la causa adjubando este derecho y pidiendo la ejecucion y cumplimiento de la dicha real provicion y de lo que así mismo saco esta ciudad. Lo cual visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor ú consejo de uno de los letrados desta ciudad pida y siga en la real audiencia todo lo que conviniere en orden á que tenga efecto las proviciones dadas por esta real au-

Juan de cubillas.

Sobre los derechos de los curas y cuarta de misas.

Auto.

diencia en razon de que se guarden los buletos de su santidad sobre la modificacion de los derechos eclesiasticos en entierros y lo demas y pide en ejecucion dellos todo lo que conviniere por todas instancias ante quien y con derecho deba y se saque traslado de la primera ejecutoria por señor procurador mayor y la entregue al escribano mayor y así mismo de lo que aqui se ha presentado y de todos los testimonios y el escribano mayor le de todos los papeles que pidiere y se encargue al señor procurador mayor entienda en esto con grande cuidado.

Este dia se vido una peticion que dio el señor don alonso de rivera en que pide el salario que ha de haber la asistencia que tuvo el mes de marzo pasado en la carniceria mayor á que informo á su exelencia el señor corregidor haber servido el dicho señor regidor don alonso y que así su exelencia le podra mandar librar su salario y por decreto de su exelencia en la misma peticion de cinco deste mes dicho y año manda se despache en la forma que se acostumbra.

Y visto se despache conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo que es como se sigue.

Don fernando de angulo reinoso digo que aún se me debe el salario de procurador mayor del año pasado. A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me lo pague y baje de la cantidad que por la cuenta que se ha dado parece en que recibire merced & don fernando de angulo reinoso.

Y visto se le libre fechó la cuenta.

Este dia se vido lo pedido por el señor francisco escudero de figueroa cerca de que se le pague el salario que ha de haber por haber asistido á la carniceria de santa catalina el mes pasado de febrero y parecer dado por el señor corregidor para que su exelencia le mande librar el dicho salario atento haber acudido con puntualidad á que

Don alonso de rivera pide salario de carniceria.

Don fernando de angulo pide el salario de procurador mayor del año pasado 617.

Francisco escudero.

por decreto de su exelencia de quince del mes pasado de marzo deste año se mando se despaché en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de garcia vasquez que es como se sigue.

Garcia vasquez digo que yo ha muchos años que uso el oficio de sastre y al presente no tengo con que poderme examinar y para poderlo hacer á vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia por tiempo de un año pueda poner tienda del dicho oficio que en ello recibire bien y merced garcia vasquez.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido otra peticion de francisco de carrion que es como se sigue.

Francisco de carrion digo que yo trabaje por comision de don alonso tello de guzman mi señor corregidor desta ciudad en virtud de la que tuvo de su exelencia en el reparo de la calzada en el camino que va á tenayuca mas tiempo de dos años como consta de la cuenta que tengo dada en la contaduria de propios y por ser..... del contador dellos y de resto della se me deben mil y cuatro cientos y quince pesos y siete tomines de oro comun de mi salario á vuesa señoría pido y suplico mande se me libren y paguen y pido justicia francisco de carrion.

Y visto se traigan los autos.

Este dia presento una peticion fernando de savedra del tenor, digo, contador de propios del tenor siguiente.

Fernando de savedra contador de propios digo que vuesa señoría por su acuerdo de veinte y nueve de febrero del año de mil y seis cientos y diez y seis mando se me pagase lo corrido hasta aquel dia de la nueva ocupasion que desde cinco de julio del año de seis cientos y quince tube en el libro cuenta y papeles con los pueblos demas personas que deben al posito desta ciudad á razon de ciento y cincuenta pesos de oro comun que habia llevado francisco nuñez basurto mi antecesor y desde el

dicho dia veinte y nueve de febrero pagase en cada un año á razon de doscientos pesos cuyo acuerdo su exelencia confirmo que es á queste que presente y porque me esta por librar el dicho salario á vuesa señoría pido y suplico mande que fecha la cuenta desde el dicho dia cinco de julio de seis cientos y quince hasta los dichos veinte y nueve de febrero deste año se me pague á la dicha razon en que recibire merced fernando de savedra.

Y visto informe los señores diputados de propios.

Este dia se vido la informacion que Caldereros sobre ordenanzas.

tienen dada los caldereros sobre que se hagan ordenanzas para el uso del respecto de tenerlo los demas oficios y así mismo la que se recibio de oficio por mando desta ciudad de la utilidad y daño que desto se seguira de todo lo cual se hizo relacion.

Y visto se de villete para ver y proveer.

Este dia se vido la cuenta que el señor don fernando de la barrera dio ante los señores justicia y diputados de propios del gasto que hizo en la comida que por mando desta ciudad dio el año de seis cientos y diez y seis en la hermita de nuestra señora de los remedios al señor arzobispo cabildo de la iglesia y ciudad para la traída que se hizo de la imagen á esta ciudad.

Y visto se de villete para prover.

Este dia entro en el cabildo juan bautista de trejo escribano real y notifico á la ciudad una real provicion despachada por el consejo de indios en que mando citar á esta ciudad destado de pleito que sigue con don francisco de la torre tesorero de la cruzada que es como se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de portugal de narbarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de córcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales del

Garcia vasquez.

Francisco de carrion.

Fernando de savedra pide se le pague el salario destinado en el posito de maises.

Caldereros sobre ordenanzas.

Villete.

Villete.

Sobre el pleito de don francisco de la torre citatoria de su magestad.

Provicion de su magestad en que manda citar á la ciudad en el pleito de don francisco de la torre tesorero de la ciudad sobre la suplicacion que se inserta del asiento en el cabildo.

mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant de milan conde absburg de flandes tirol barcelona señor de viscaya de molina & Mi virrey presidente y oidores de mis audiencias de las provincias de la nueva españa y á todos los gobernadores corregidores alcaldes mayores y ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier de todas las audiencias villas y lugares de la dicha provincia de las demas partes de los mis reinos de las indias ó islas y tierra firme del mar oceano y á cada uno de vos en vuestro distrito y jurisdiccion sabed que habiendose visto por los de mi consejo de las indias el pleito que ante ellos vino remitido de la mi audiencia que recide en la ciudad de méxico entre el cabildo y regimiento de la dicha ciudad y francisco rodriguez de guevara y de los rios alguacil mayor della de la una parte y don francisco de la torre tesorero de la santa cruzada desta dicha nueva españa de la otra sobre la presidencia de los asientos en el cabildo de la dicha ciudad las otras causas y razones en el proceso en el dicho pleito contenidas dieron y pronunciaron en el auto de revista del tenor siguiente.

En la ciudad de sevilla á diez, digo, de madrid á diez y ocho dias del mes de enero de mil y seiscientos y diez y seis años los señores del real consejo de las indias habiendo visto el pleito que ante los dichos señores vino remitido por el presidente y audiencia de la ciudad de méxico entre francisco rodriguez de guevara y de los rios alguacil mayor de la dicha ciudad y el cabildo y regimiento della y gaspar del esquina su procurador y en su nombre con la una parte con don francisco de la torre tesorero de la santa cruzada de la nueva españa y felipe de matienso su procurador en su nombre de la otra sobre la presidencia de los asientos de francisco rodriguez de guevara de los rios y de los regidores de la dicha ciudad en el cabildo della dijeron que atento á los nuevos autos presentados en esta causa por parte del dicho don

francisco de la torre y su procurador en su nombre y lo por el dicho nuevamente dicho y alegado debian de rebocar y rebocaron el auto por algunos de los dichos señores proveidos en diez y nueve dias del mes de setiembre del año pasado de mil y seiscientos y catorce por el cual declararon que el lugar asinto vos y voto del dicho francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada de la nueva españa ha de ser por su antigüedad conforme al dia que se le dio respecto de los resagos la posesion y todo lo demas pedido por suso dicho no habia ni hubo lugar como en el dicho auto se contiene y haciendo justicia declaraban y declararon que el asiento vos y voto del dicho don francisco de la torre en el dicho cabildo sea preferido al dicho francisco de guevara de los rios alguacil mayor de la ciudad de méxico y asi lo proveyeron y mandaron del cual dicho auto de revista la parte del dicho don francisco de la torre me pidio y suplico le mandase despachar carta ejecutoria lo cual fue contra dicho por parte de la dicha ciudad de méxico y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor della diciendose se le habia de denegar por que era desconforme de la sentencia de vista la cual habia sido en favor sus partes y tenian de suplicar segunda vez por ser la causa de cantidad y circunstancias en que habia lugar la segunda suplicacion y asi era presiso el notificar la sentencia en persona por no haber en esta mi corte poder mas que para las sentencias de vista y revista y me suplico mandase que la dicha ejecutoria no se despachase que era lo que se habia acostumbrado en casos semejantes en el dicho mi consejo y dello se mando dar traslado á la parte del dicho don francisco de la torre la cual en respuesta presento petición en que dijo se habia de denegar á la parte contraria lo que pedia y hacer como por la suya estaba suplicado mandando despachar ejecutoria de la sentencia de revista que se habia dado en su favor porque no era suplicable ni contra ella podi

haber remedio ni recurso alguno ordinario ni extraordinario ni habia causa por que se dejase de despachar la ejecutoria y por que el dicho pleito no habia comenzado por nueva demanda en la dicha audiencia de méxico sino por via de apelacion de ciertos autos del mi virrey que habia mandado que su parte fuese admitido en el cabildo señalándole lugar voz y voto y tambien por apelacion de cierto villete dado por el corregidor al cabildo y regimiento para que se juntasen á recibir á su parte y no habiendo comenzado por nueva demanda en la audiencia sino por apelacion no podia haber ni habia suplicacion ni introducirse el nuevo grado por lo cual y por otras causas y razones que dijo y alego me pidio y suplico que denegando lo pedido por la parte contraria mandase se le despachase la dicha ejecutoria de la dicha sentencia de revista de que se mando dar traslado á la dicha parte de méxico y su alguacil mayor la cual por petición que presento respondio y satisfiso á ello suplicandome mandase denegar á la parte contraria la ejecucion, digo, la ejecutoria que pedia como por su parte estaba pedido y se concluyo sobre el dicho articulo y fue habido por concluso y visto por los del dicho mi consejo proveyeron auto del tenor siguiente. No ha lugar por ahora de darle la ejecutoria que pide las partes sigan su justicia como vieren que les conviniere en madrid á veinte y siete de junio de mil y seiscientos y diez y siete y ahora la parte del dicho don francisco de la torre me pidio y suplico le mandase dar mi carta y provision inserta en ella la dicha sentencia de revista para que se notificase á las partes contrarias ó como la mi merced fuese lo cual visto por los del mi dicho consejo fue acordado se diese esta mi carta en la dicha razon he yo lo he tenido por bien por lo cual os mando que luego que ante vos fuere presentada é requeridos con ella cualquier de vos por parte del dicho don francisco de la torre ante escribano publico que á ello presente sea aced no-

tificar que se notifique á la dicha ciudad de méxico estando estando en su cabildo é ayuntamiento como acostumbrado y al dicho francisco rodriguez de guevara alguacil mayor el dicho auto de revista que de suso va incorporada para que les pare el perjuicio que de derecho hubiere lugar y que hecha la dicha notificacion se le entregara á la parte del dicho don francisco de la torre con esta nuestra carta para que la traiga y presente ante los del dicho mi consejo y por ellos visto se provea justicia y no hagais cosa en contrario y mando á cualquiera escribano la notifique y dello de testimonio. Dada en san lorenzo el real á quince dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y siete años. Yo el rey yo juan ruis de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado. El marquez de salinas. Licenciado alonso maldonado. Doctores el licenciado diego lucio lucero. El licenciado garcipez de axacies. El licenciado luis de campo y mendoza—registrada juan de mondragon chanciller francisco de mondragon.

En la ciudad de méxico á treinta y un dias del mes de marzo de mil y seiscientos y diez y ocho años don francisco de la torre tesorero de la santa cruzada desta nueva españa ante el señor don lorenzo de torrez alcalde en esta corte y juez de provincia de otras y pidio su cumplimiento é justicia y por su merced vista la tomo en sus manos y la beso y puso sobre su cabeza y la obedecia y obedecio como á carta de su rey y señor natural á quien Dios nuestro señor guarde y en mayores reinos aumente y en su cumplimiento mando que cualquiera escribano publico de los del número desta ciudad ó á otro cualquiera real la notifique é intime al cabildo justicia y regimiento desta ciudad estando juntos é congregados en su cabildo é ayuntamiento en uno de los dias que se congregan para que les pare perjuicio y asi mismo se le notifique á francisco rodriguez de guevara y de los rios alguacil mayor desta ciudad y

la cite en forma de derecho para todo lo en ella contenido para que les pare perjuicio y lo que respondieren juntamente con esta real provicion se le entregue originamente al dicho don francisco de la torre para en guarda de su derecho y lo firmo el doctor lorenzo de torrenes ante mi andres moreno escribano de provincia.

Obedecimiento

Y visto la dicha real provicion la ciudad la obedecio con la reberencia y acatamiento debido tomandola en sus manos el señor corregidor y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor como regidor mas antiguo que era en esta sazón y poniendola en su cabeza como carta de su rey y señor natural que Dios guarde. Y para que la ciudad haga la diligencia que convenga el señor procurador mayor interponiendo la suplicacion para ante su magestad con las mil y quinientas doblas del auto de revista pronunciado por el real consejo á consejo de los letrados á cualquier dellos y las demas diligencias que convengan que para todo y sacar los despachos y enviarlos se le da comision bastante cual de derecho se requiere.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes por la mañana veinte y siete
del mes de abril de mil y seis cientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero figueroa albaro de castrillo don alonso de rivera abendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado con el villete que se le dio á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad

esacto los señores comisarios juan de torres loranca con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho de la mañana veinte y siete de abril para ver una propusicion del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciuda hizo en razon de encomendar algunos negocios tocantes á esta ciudad en corte de su magestad y ver lo que conviene y para ver la cuenta que dio el señor don fernando de la barrera del gasto que hizo por comision desta ciudad en la comida que dio cuando se llevo la imagen de nuestra señora de los remedios al año pasado.

Y para ver lo pedido por carrion sobre que se le pague lo que se le debe de salario de lo que se oculo en la calzada de tenayuca y cuenta que dio dello y parecer dado y para ver lo pedido por hernando matias de rivera sobre que se le haga suelta de cierta alcabala y ver el parecer dado méxico veinte y seis de abril de mil y seis cientos y diez y ocho años don alonso tello.

Este dia habiendose la ciudad juntado á ver la propusicion hecha por el señor don alonso tello de guzman en el cabildo de veinte y cuatro deste mes cerca de que se encarguen á fray antonio de inojosa de la orden de santo domingo que va á la orden de su magestad algunos negocios de importancia tocantes á esta ciudad supuesto que su magestad tiene mandado que no vaya ningun caballero regidor sin su licencia y habiendo la ciudad visto la dicha propusicion y la real cedula que se sirvio despachar su fecha en terma doce de octubre de seis cientos y trece en que mando se le tenga la mano en que no se hagan nombramientos de regidores para procuradores en su real corte por estar los propios desta ciudad con necesidad y visto asimismo los capitulos de las instrucciones que se han inviado á la real corte de las cosas que tocan á esta república y han menester despacharse y otras que de nuevo es necesario pedir y tratado y conferido largamente sobre ello.

Sobre que va á la corte fra y antonio de inojosa y la ciudad le nombra por procurador general de ciertas causas.

La ciudad acordo de conformidad que por cuanto se le ofrecen algunas causas del bien de su república que pedir á su santidad y á su magestad y que estas conviene que se traten y representen por persona de calidad y letras y concurriendo en el padre maestro fray antonio de inojosa de la orden de santo domingo todas las que puedan ser bastantes para semejante legacia y ser de partida para los reinos de castilla acuerda de cometerle y encargarle las cosas de que por memorial se le dara instruccion para que se le dara poder que en su nombre las pida y siga como viere que mas convenga á bien deste reino y república y se le de cuenta de esta eleccion por el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara el cual le pida el nombre desta ciudad lo acetado ante todas cosas cuenta de lo acordado en este á su exelencia señor virrey por el dicho señor alguacil mayor llamado para ello, digo, llevando para ello el memorial que de las causas que se han de encargar para lo que con su exelencia mandare se proceda á la execucion de lo demas. Y el dicho memorial é instruccion le hagan los señores don alonso tello de guzman corregidor y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y escriban las cartas que fueren necesarias para este efecto de recomendacion y creencia.

Auto que para escribir á Castilla en la flota villete.

La ciudad acuerda que para el lunes primero dia de cabildo se traiga las cartas que han escrito los agentes y cédulas que han inviado para que se vea lo que se ha de escribir para castilla en esta flota y dar poderes para la segunda suplicacion que se ha de hacer de lo preveido por el concejo en la causa con don fernando de la torre, digo, don francisco de la torre y ordenar todo lo demás que convenga para el dicho despacho.

Francisco escudero propone sobre que la ciudad se repartio 134 pesos por la visita del agua de los molinos de don francisco de peralta y doctor villanueva.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor dijo que ha entendido que se ha notificado al mayordomo de esta ciudad de ciento y ochenta y cuatro pesos que se repartieron para los señores oidores que

fueron á ver las aguas del pleito del doctor villanueva y don francisco de peralta que da cuenta dello para que provea lo que se ha de hacer.

Y visto por la ciudad fue acordado de conformidad que el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor á consejo de un letrado de peticion en el real acuerdo haciendo las causas que hay para que este dinero no sea á costa desta ciudad que no ha sido parte ni pidio la dicha visita del agua y siga esta causa por todas instancias.

La ciudad acuerda que el señor obrero mayor con el alarife vea y visiten los puestos de esta ciudad y de los caminos y de los que hubiere menester aderezo de haga luego á costa de los propios y obras públicas y el mayordomo cumpla sus libranzas en el gasto dellas y se le notifique haga luego teniendo particular cuidado en lo de adelante de que cualquier aguacero ó daño de puente se aderece luego que se vea sin que procede orden ninguna deste cabildo que para ello se le da comision.

Este dia se vido lo pedido por hernando matias de rivera cerca de que los ciento y ochenta pesos que se le piden de resago de alcabala se le haga equidad á uno por ciento lo cual se remitió al señor alonso sanchez montemolin como diputado de alcabalas el año pasado para que diese parecer el cual dio el que se sigue.

Cumpliendo con que vuesa señoria manda he visto esta peticion y lo que en ella pide hernando matias de rivera hallo por sin duda que vuesa señoria el dueño de esta causa y que cualquiera estado que tenga supuesto ser sobras del cabazon pasado puede hacer merced y gracia á sus vecinos y por las causas referidas en la peticion se le podra comutar á que pagare el dicho hernando matias de rivera á uno por ciento enteramente de lo que pareciere haber venido en questa condenado pagando los luego de contado á la persona á cuyo cargo esta la cobranza y demas del uno por ciento satisfaga y pague á la tal per-

Auto.

Puentes se aderesen luego por el señor obrero mayor y haga el gasto y se le da comision.

Hernando matias de rivera pide se le haga equidad de que pague uno por ciento de lo que se pide del resago de alcaba.

Parecer.